



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental
 Permiso Núm: DGDUS/DSA/PRV/015/2026.
 Núm. de Exp: MT/DGDUS/DSA/PRV/012/2026.
 Fecha: 26 de marzo de 2026.

MIDACTIVE, S.A. DE C.V.

PRESENTE

En atención a su escrito recibido de buena fe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable el día 20 de marzo de 2026 mediante el cual adjunta los requisitos y documentos para solicitar el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en el bien inmueble ubicado en CALLE 29 PONIENTE MANZANA 229 LOTE 001 REGION 015, SUBLOTE 006 RESIDENCIAL NOROCCIDENTAL de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total de 253.98 m².

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo en estricta sujeción a las condicionantes establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica, todo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Ecología, Migración y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es de carácter de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: El Permiso de Remoción Vegetal que se realiza dentro de predios ubicados en áreas urbanas, aplica para la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las aéreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: El interesado entregó copia de P.A. ESCRITURA PUBLICA NUMERO [REDACTED] volumen cuarenta y dos tomo dos con fecha de 27 de junio de 2025 con el fin de [REDACTED] de la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PRESENTA INFORME CATASTRAL DE SUBDIVISIÓN EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO con fecha de 20 de marzo de 2026, respectivamente manifestó que adquirió el bien inmueble ubicado en CALLE 29 PONIENTE MANZANA 229 LOTE 001 REGION 015, SUBLOTE 006 RESIDENCIAL NOROCCIDENTAL de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total del predio de 253.98 m².

Por lo que la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en una superficie a desmontar de 253.98 m² en el lote ubicado en CALLE 29 PONIENTE MANZANA 229 LOTE 001 REGION 015, SUBLOTE 006 RESIDENCIAL NOROCCIDENTAL, TULUM QUINTANA ROO debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
2. Los residuos vegetales resultados de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.
3. Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal, debiendo disponer los mismos en el relleno sanitario y acreditarlos en la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.

4. Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica.
5. Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.
6. Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar.
7. MIDACTIVE, S.A. DE C.V., deberá considerar en el proyecto de obra un mínimo del 20% de la superficie total del lote como área permeable, donde se contemplan las áreas verdes y ajardinadas con el propósito de favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo, subsuelo y la recarga del manto acuífero.
8. MIDACTIVE, S.A. DE C.V., deberá adherirse al Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum, para lo cual deberá presentar una propuesta técnica y económica a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental de las acciones a realizar.
9. Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Fiscalización Administrativa, en las visitas de inspección que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensaciones establecidas por esta autoridad, seguimiento del presente y sus condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Fiscalización.
10. El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.
11. Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con el bien inmueble y las actividades descritas en la presente Autorización, deja sin efectos la presente Autorización y la cancelada.
12. MIDACTIVE, S.A. DE C.V., una vez concluida la Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.

Este permiso es personal e intransferible, la falsificación, reproducción parcial o total, alteración de mismo o el uso de documentos apócrifos dará a la nulidad inmediata del permiso y anulará sin efectos su validez legal.

La presente autorización tendrá una vigencia de 36 MESES, en caso de renovación esta deberá tramitarse 15 días previos a la conclusión de la vigencia.

EL FULCIMENTAMIENTO DE LA COMPROMISARIES ADEL ESTABLECIDAS, PARÁ ORIGIN A LA INSTAURACIÓN DE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REMOCIÓN DEL PRESENTE TERRENO, LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SIDOS SPODOPETE, SI CUMPLA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

M. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q.ROO

<p>PROPIETARIO</p>	<p>REVISÓ</p> <p>DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL TULUM QUINTANA ROO. 2024-2027</p> <p>C. JORGE ARMANDO ANGULO CACERES DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL</p>	<p>2024-2027</p> <p>AUTORIZO</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE</p>
<p>PROPIETARIO</p>	<p>DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE</p>

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL PREDIO PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR.